



NIT.800012638-2

PROCESO: GESTION CONTRATACION

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTION

Código: PA-GC-PS-P07

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 11

ANEXO: ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector para la realización de un proceso contractual dirigido a la adquisición de servicios profesionales con persona natural tal como se describe a continuación.

1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

1.1 ASPECTOS LEGALES QUE REGULAN LA MODALIDAD CONTRATUAL, SOPORTAN LA NECESIDAD Y EL SERVICIOS A ADQUIRIR.

Que la constitución política de 1991 consagra de carácter principal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el cual prevé el servicio a la comunidad y la garantía por parte de las autoridades de proteger a los habitantes del país en sus derechos. (Constitución Política de 1991).

Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes como lo son la vida, la integridad física, salud, seguridad social, alimentación, nombre, nacionalidad, contar con una familia y que no sean separados de ella, derecho al cuidado, amor, educación, cultura, recreación, libre expresión y en general garantizar el cumplimiento de sus derechos y libertades. (Constitución Política de 1991, artículo 44).

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia, establece la obligación de ubicar en un hogar de paso de manera inmediata y provisional a una niña, niño, o adolescente cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención con familias que forman parte del hogar de paso, por el término que no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, siendo esta una medida transitoria, vencido el término anterior, la autoridad competente debe decretar otra medida de protección a este niño, niña o adolescente para el restablecimiento de sus derechos vulnerados.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. Cuando no exista pluralidad de oferentes,

“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”
(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.)

| | | |
|---|--|---|
|  NIT.800012638-2 | <p style="text-align: center;">PROCESO: GESTION CONTRATACION SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION</p> |  HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 11 |
| | Código: PA-GC-PS-P07 | Versión: 02 |

En este caso se justifica la modalidad de contratación, teniendo en cuenta que a la fecha es la única persona avalada, (mediante Acta de aprobación por la cual se adquiere la calidad de hogar de Paso), para funcionar como Hogar de Paso en el Municipio de Paz de Ariporo y prestar tales servicios.

1.1.2 Aspectos legales y jurisprudenciales que soportan la necesidad contractual:

“El artículo 1º de la Constitución establece que la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2 de la misma normativa establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” (Sentencia T-198 de 2014).

Además, el marco normativo y jurisprudencial indica el deber de solidaridad con las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad por hechos ocurridos a consecuencia de un desastre natural, así entonces cita: *“Cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico” (Sentencia T-198 de 2014).*

Igualmente la Ley 1523 de 2012, en su artículo 3º señala los principios que orientan la gestión del riesgo, de esta manera el principio de precaución, establece que en los casos donde se pueda presentar la posibilidad de que se occasionen daño graves o irreversibles a la vida, integridad, bienes y derechos de las personas, además a las instituciones y a los ecosistemas por motivo de riesgos y desastres; se deberá aplicar este principio, para lo cual será necesario adoptar medidas encaminadas a mitigar y prevenir las situaciones de riesgos. Por otro lado, este principio va de la mano con la mitigación del riesgo, la cual son *“medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible y la vulneración existente”* (Ley 1523 de 2012).

Expuesto lo anterior, la administración Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” asume este compromiso para dar cumplimiento a los preceptos legales y constitucionales, además cumplir con el compromiso hacia la comunidad del Municipio, para brindar apoyo necesario, conveniente y oportuno en el área administrativa.

1.1.3 Aspectos Constitucionales e institucionales que soportan el servicio a adquirir:

Constitución Política artículos 209 y 311:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad

| | | |
|---|---|---|
|  NIT.800012638-2 | PROCESO: GESTION CONTRATACION SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION Código: PA-GC-PS-P07 |  Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 11 |
|---|---|---|

y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” (Artículo 209, Constitución Política de 1991).

“Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.” (Artículo 311, Constitución Política de 1991).

Para brindar apoyo en el área administrativa a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, que en su Línea Estratégica No. 1 “Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social” Programa: para la inclusión social de la mujer, discapacitado, población afrodescendiente y familias pobres, en su Meta de Resultado: Implementar las políticas públicas y/o lineamientos del Gobierno Nacional de atención a la población vulnerable (NNA y Jóvenes, Mujer, Adulto Mayor, Discapacidad, Víctimas, Afrodescendientes, LGBTI, comunidades indígenas y población Pobre en el marco de las competencias y recursos del Municipio.

1.2 ASPECTOS ORGANIZACIONALES

1.2.1 Análisis de la necesidad

La Administración Municipal a fin de lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política de 1991, donde fija la necesidad y obligación de servir a la comunidad, garantizar la prosperidad y el cumplimiento de sus derechos, libertades y deberes; asimismo de lograr que las autoridades protejan a todas las personas, ya sea en su vida, honra, bienes, creencias, economía, política y demás aspectos relacionados. (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Ahora bien, esa misma protección ejercida por las autoridades del Estado deberá estar enfocada hacia la protección de los niños, niñas y adolescentes, los cuales tienen especial protección siendo sus derechos de mayor prevalencia que la de los mayores. Por lo tanto, en el artículo 44 el Estado consagró los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, tales como:

“...la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia...” (Constitución Política de 1991, artículo 44).

Para el caso de los adolescentes, el Estado debe garantizar la participación de estos en organismos públicos, privados y los que tengan a cargo la protección de ellos en su educación y en el progreso de los mismos. Adicionalmente, es obligación del Estado velar por la seguridad social integral y el subsidio alimentario cuando se encuentren en condiciones de indigencia. (Constitución Política de 1991, artículo 45).



NIT.800012638-2

PROCESO: GESTION CONTRATACION

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTION

Código: PA-GC-PS-P07

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 11

De igual forma, en el caso de los municipios, estos tienen dentro de sus funciones procurar la solución de las necesidades insatisfechas de los habitantes de su territorio, en especial los de los niños, niñas y adolescentes-NNA. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7).

Teniendo en cuenta los aspectos Constitucionales referentes a la protección de los menores, se estipula bajo la Ley 1098 de 2006 o también llamado Código de la Infancia y la Adolescencia, quien tiene como objetivo y finalidad garantizar el cumplimiento y garantía de los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes; además de establecer normas sustantivas y procesales para el logro de esta protección. (Ley 1098 de 2006, artículo 1 y 2). Igualmente, la presente Ley establece a los menores como sujetos titulares de derecho. (Ley 1098 de 2006, artículo 3). Adicionalmente, son sujetos de protección integral para el reconocimiento de sus derechos y protección y prevención de amenazas, vulneración y restablecimiento de sus derechos. Esta protección se evidenciará en políticas, planes, programas y acciones que deben ser dispuestas y ejecutadas por parte del Estado, los Departamentos y municipios. (Ley 1098 de 2006, artículo 7).

En cuanto a la corresponsabilidad que debe existir entre el Estado, la sociedad y la familia; estos deben velar por la protección, atención y cuidado. Aunque es importante resaltar que las Entidades públicas y/o privadas deberán prestar los servicios sociales, invocando el principio de la corresponsabilidad. (Ley 1098 de 2006, artículo 10).

Dentro de la protección que debe brindar el Estado y sus Entidades a los niños, niñas y adolescentes-NNA, se encuentran las medidas de restablecimiento de derechos, las cuales se entienden por actuaciones de restauración de la dignidad e integridad y la garantía del cumplimiento de derechos, cuando se evidencie vulnerabilidad a los mismos. (Ley 1098 de 2006, artículo 50). Estos procedimientos se encuentran bajo las autoridades públicas y tendrán como obligación el direccionamiento de las denuncias ante los entes y/o instituciones como defensorías de familia, Comisarías de Familia, en algunos casos Personería e Inspecciones de Policía. (Ley 1098 de 2006, artículo 51).

En cuanto a las medidas de restablecimiento, se encuentra:

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
3. Ubicación inmediata en medio familiar.
4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
5. La adopción.
6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
7. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar. (Ley 1098 de 2006, artículo 53) (Subrayado fuera del texto original).

Para el caso de los hogares de paso, estos tienen un carácter de transitorios, puesto que es una ubicación provisional e inmediata de los menores. Su duración no podrá exceder los Ocho (08) días hábiles, tiempo que será utilizado para decretar otra medida de protección. (Ley 1098 de 2006, artículo 57). En cuanto a la red de hogares de paso, son un grupo de familias que se encuentran registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes-NNA. Su organización se encuentra bajo los Gobernadores y Alcaldes y contaran con el apoyo técnico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

Asimismo, mediante Resolución No. 10364 de 2019, se aprueba la modificación del lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos



NIT.800012638-2

PROCESO: GESTION CONTRATACION

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTION

Código: PA-GC-PS-P07

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 11

amenazados y/o vulnerados. En referencia a los hogares de paso, Considera dos modalidades de atención transitoria la submodalidad Familia 4 y la Submodalidad casa hogar 12, el cual debe funcionar las Veinticuatro (24) horas, los Siete (07) días de la semana y la permanencia es de máximo Ocho (08) días hábiles. Dicha inobservancia, amenaza o vulneración se evidencia cuando no aparezcan los padres, los parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. (Resolución No. 10364 de 2019).

Igualmente, el hogar de paso debe velar por restablecer los derechos vulnerados a los menores y para el desarrollo de este objetivo se apropiaron partidas presupuestales para solventar las necesidades del hogar de paso. Asimismo, para garantizar la prestación de los servicios de alimentación, los cuales estarán compuestos de desayuno, almuerzo, comida y dos (02) refrigerios; la alimentación contendrá el número de calorías y nutrientes que sean requeridos por los menores, teniendo en cuenta su desarrollo y condiciones nutricionales, verificando el patrón definido por el ICBF. Adicionalmente a la alimentación el hogar de paso deberá prestar una dotación comprendida en un espacio habitacional el cual deberá contar con la disponibilidad de un armario o mueble donde el menor pueda ubicar sus pertenencias, asimismo se encuentra la dotación de elementos de aseo personal, que será para uso diario. (Resolución No. 10364 de 2019).

Por lo anterior, el Municipio de Hato Corozal, teniendo en cuenta la necesidad legal consagrada anteriormente y consiente de la obligación social con la comunidad, en especial con los niños, niñas y adolescentes-NNA, considera necesario contar con un hogar de paso que cumpla con los requisitos exigidos en la ley y en la mencionada Resolución No. 10364 de 2019. Igualmente, el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, aprobó y avalo a la señora Sara Barón Moreno por cumplir los requisitos exigidos para el funcionamiento del hogar de paso en el Municipio de Hato Corozal, bajo el acta de aprobación que será anexo a este documento.

Adicionalmente, se logrará dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" que en su Línea Estratégica: Hato Corozal Alto y Sostenible por el Fortalecimiento Institucional Comunitario" Sector: Seguridad y Convivencia; Programa: Hato Corozal y Alto y Sostenible con mejor seguridad y Convivencia; Meta Resultado: Disminuir los índices de inseguridad del Municipio; Meta producto: Fortalecer acciones en el marco de la responsabilidad penal de menores CESPA y Hogares de Paso.

Asimismo, es conveniente realizar la presente contratación, para así lograr el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, presentados anteriormente, además de prestar los servicios a la comunidad. Simultáneamente, es oportuno a sabiendas que la Administración Municipal cuenta con los recursos para financiar esta contratación en el Rubro No. H11.2.3.2.02.02.009.4501004.2020851250012 de nombre SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES y fuente de financiación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD).

Por último y teniendo en cuenta la necesidad legal y social descrita anteriormente, se considera de obligatorio cumplimiento contar con los servicios de un hogar de paso sub modalidad familia 4; adicionalmente se referenció y anexo la idoneidad de la persona que ejecutará las actividades descritas en el ítem anterior.

Teniendo en cuenta que la obligación legal que el Municipio debe a la Constitución y a la Ley 1098 de 2006 y a la obligación con los niños, niñas y adolescentes-NNA se considera necesario contar con el servicio de un hogar de paso que este avalado y certificado por el Instituto



NIT.800012638-2

PROCESO: GESTION CONTRATACION

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTION

Código: PA-GC-PS-P07

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 11

Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF con el objetivo de restablecer los derechos vulnerados a los menores del Municipio Hato Corozal.

1.2.4 Análisis del producto a contratar

El producto a contratar lo constituye mediante objeto: **“PRESTAR ASISTENCIA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN UN HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL”** Para tal fin, la Administración Municipal “Hato Corozal, Alto y Sostenible 2020-2023” ha determinado que las actividades contractuales y cuya ejecución determinan el producto final, las debe llevar a cabo una persona natural con formación profesional. Cada uno de los aspectos incluyentes para la obtención del producto a contratar se ha han estructurado en estricta atención a los contenidos en el Decreto 1082 del 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

1.2.5 Actividades contractuales

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual y poder obtener el beneficio que el municipio pretende, el contratista que se seleccione, deberá llevar a cabo, dentro del plazo de ejecución previsto en el proceso contractual, las siguientes actividades:

1. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes del Hogar de Paso.
2. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual garantizándole espaciamientos en sus tiempos libres, de NNA que sean entregados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF por vulneración de los derechos por el término de Ocho (08) días hábiles.
3. Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente; o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado.
4. Dar Cumplimiento con las acciones descritas en la Resolución No. 10364 de 2019 para lograr dar cumplimiento a la medida de restablecimiento de derechos, como lo es espacio habitacional o alojamiento (teniendo en cuenta las condiciones medio-ambientales; suministro de alimentos comprendidos en desayuno, almuerzo y cena; adicionalmente de las onces (que cumplan con las especificaciones exigidas por el ICBF).
5. Suministrar a los menores durante los Ocho (08) días vestuario, elementos de aseo personal, dotación escolar (si es necesario), zapatos y demás elementos que sean requeridos para el proceso de restablecimiento de los derechos.
6. Mantener en sus momentos de ocio ocupados con juegos de mesa, para así lograr el desarrollo libre de su personalidad y de habilidades comunicativas.



NIT.800012638-2

PROCESO: GESTION CONTRATACION

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTION

Código: PA-GC-PS-P07

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 11

7. Cuando sea necesario y requerido los servicios de salud de los menores que se alleguen al hogar de paso, con el acompañamiento y suministro de los medicamentos que sean solicitados por los médicos.
8. Informar a la supervisión sobre las novedades que se presenten con los niños, niñas y adolescentes-NNA.
9. Presentar informe mensual de avance de actividades contractuales con visto bueno del supervisor y pago de seguridad social.
10. Las demás actividades que sean inherentes al objeto contractual.

2. ANÁLISIS DE MERCADO

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN LOS CÓDIGOS UNSPSC.

| Macro Sector | Servicios | Sector | |
|---------------------------------|-----------|---|--|
| Clasificación UNSPSC (Clase) | código | Descripción Clase | Servicios temporales de recursos humanos |
| Descripción del bien o servicio | | "PRESTAR ASISTENCIA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN UN HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL". | |

2.2 ANÁLISIS EN EL CONTEXTO GLOBAL

La guerra en Ucrania está convulsionando la economía mundial y elevando la incertidumbre en torno a las perspectivas para América Latina y el Caribe. Incluso antes de la guerra, la recuperación de la región tras la pandemia ya estaba perdiendo ímpetu, y en 2022 el crecimiento está returnedo a la tasa tendencial previa a la pandemia de alrededor de 2,5%. La guerra trae consigo un nuevo shock de inflación, y las autoridades de la región han respondido decisivamente con políticas monetarias más restrictivas y con medidas para amortiguar el impacto del encarecimiento de los alimentos y la energía en los más vulnerables, mitigando así los riesgos de tensión social. La subida de las tasas de interés complica la gestión de los ya elevados niveles de deuda, y un recrudecimiento de la guerra podría endurecer aún más las condiciones financieras en la región. En este contexto, una estrategia de consolidación inclusiva preservaría el apoyo a los más vulnerables y al mismo tiempo ayudaría a reponer las reservas" (<https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/04/26/blog-latin-america-faces-unusually-high-risks>)

2.3 COMPORTAMIENTO DEL SECTOR EN EL PIB NACIONAL: En el primer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación



NIT.800012638-2

PROCESO: GESTION CONTRATACION

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTION

Código: PA-GC-PS-P07

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 11

anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.

- Información y comunicaciones crece 3,9%.
- Industrias manufactureras crece 1,4%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|--|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral | |
| | 2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} - I | 2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} - IV | |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,5 | -3,3 | |
| Explotación de minas y canteras | 1,0 | -1,0 | |
| Industrias manufactureras | 11,1 | 1,4 | |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ² | 4,9 | 0,6 | |
| Construcción | 5,2 | 0,4 | |
| Comercio al por mayor y al por menor ³ | 15,3 | 0,7 | |
| Información y comunicaciones | 20,6 | 3,9 | |
| Actividades financieras y de seguros | -3,2 | -6,5 | |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 0,8 | |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴ | 9,7 | 1,2 | |
| Administración pública, defensa, educación y salud ⁵ | 6,2 | 0,9 | |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶ | 35,7 | 11,9 | |
| Valor agregado bruto | 8,3 | 1,1 | |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 11,3 | 1,1 | |
| Producto Interno Bruto | 8,5 | 1,0 | |
| Fuente: DANE. Cuentas nacionales | | | |

En el primer trimestre de 2022, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,2%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,9%.

(https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim22_produccion_y_gasto.pdf)

2.4 IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL

Los servicios, que son imprescindibles al objeto contractual y que se incluyen dentro del sector objeto de estudio, serán suministrados por el mercado local, a través de profesionales con domicilio en el municipio de Hato Corozal. Esto en razón a que en el municipio existe mano de



NIT.800012638-2

PROCESO: GESTION CONTRATACION

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTION

Código: PA-GC-PS-P07

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 9 de 11

obra calificada con formación académica y perfil ajustado a la necesidad del servicio. Esto sin duda alguna contribuirá con la dinamización de la oferta y demanda del empleo.

2.6 ASPECTOS LEGALES QUE REGULAN EL SECTOR

Para ser más explícitos, aquí se abordará directamente los aspectos legales que regulan los servicios que la administración municipal pretende adquirir mediante el proceso contractual que aquí se refiere.

Es habitual que los puestos de trabajo en las administraciones sean cubiertos por funcionarios. Ahora bien, esto no es impedimento para que bajo determinadas circunstancias no se pueda emplear la contratación laboral, aunque con vinculación a tareas de carácter no permanente o para realizar tareas de carácter periódico o incluso discontinuo. Cuando el sector público realiza procesos contractuales incluidos dentro del sector servicios, para el caso concreto servicios temporales de personal, deben plantearse y suscribirse en atención estricta a la normatividad vigente que rigen la materia, entre ellas:

- Constitución Política de Colombia artículos 209 y 311.
- Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993).
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Municipal No. 100.13.048 del 17 de mayo de 2022, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare.
- Estatuto de rentas del municipio.

2.7 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PRODUCTO A CONTRATAR (Factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de la Entidad Estatal y otros compradores).

2.7.1 Cambios en los presupuestos: Los presupuestos anuales del municipio se estructuran conforme a la proyección de sus ingresos y a las transferencias nacional y departamental.

2.7.2 Cambios en las formas de adquisición: De acuerdo a la capacidad presupuestal del municipio, éste y a la necesidad propia del servicio temporal, se realizan procesos contractuales similares mediante Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7.3 Cambios en los ciclos de producción: Para el caso que se aborda, las frecuencias de adquisiciones de los servicios personales temporales, se realizan con una duración promedio de dos a once meses, dentro de cada vigencia, siempre en atención a la capacidad presupuestal del municipio y la necesidad que se dé.

2.7.4 Valor del producto: Dieciocho millones de pesos M/Cte. (\$18.000.000)

2.7.5 Acuerdo internacional o tratado de libre comercio que cobija el proceso contractual que aquí se plantea: En virtud de lo señalado en el decreto 1082 de 2015, una vez verificado por parte de la Oficina Asesora Jurídica, esta entidad deja constancia de lo siguiente: La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.



NIT.800012638-2

PROCESO: GESTION CONTRATACION

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTION

Código: PA-GC-PS-P07

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 10 de 11

2.8 ANALISIS DE LA DEMANDA

En este análisis se ha tomado un referente histórico desde el año 2021 hasta el año 2022, como resultado de ello, a continuación, se relacionan los procesos contractuales que ha suscrito el municipio relacionados con el servicio que se pretende adquirir.

| No. CONTRATO | 110.10.01.01.0022 -2022 | 110.10.01.0037 - 2021 |
|---------------------------------|--|--|
| OBJETO | BRINDAR ASISTENCIA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NNA, PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN UN HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE. | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA 4, CON EL OBJETIVO DE RESTABLECER LOS DERECHOS INOBSERVADOS, VULNERADOS O AMENAZADOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE. |
| VALOR PRESUPUESTAL | \$ 18.000.000 | \$ 17.699.158 |
| FORMA DE PAGO | once (11) pago. | Diez (10) meses |
| No DE PROPONENTES PARTICIPANTES | Uno (1) | Uno (1) |
| VALOR ADJUDICADO | \$ 18.000.000 | \$ 17.699.158 |

2.9 ANALISIS DE LA OFERTA ACTUAL

Dada las condiciones contractuales y el objeto mismo a desarrollar se puede determinar que los oferentes que potencialmente podrían suscribir el contrato que pretende desarrollar el Municipio de Hato Corozal, son todos aquellos que han suscritos contratos con el Municipio y las personas naturales y jurídicas que no han suscrito procesos contractuales. El municipio de Hato corozal abrió convocatoria pública, en la cual fue verificada la documentación y visita realizada se seleccionó a la persona que cumplió con los requisitos exigidos para el funcionamiento del hogar de paso en el Municipio de Hato corozal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

2.10 ANALISIS DE LOS RIESGOS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

Por tratarse de un contrato que no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se

| | | |
|---|--|--|
|  NIT.800012638-2 | PROCESO: GESTION CONTRATACION SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION |  HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE |
| | Código: PA-GC-PS-P07 | Versión: 02 |

exigirá garantía única, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015.

2.11 CONCLUSIONS FINALES DEL ESTUDIO

1. El estudio del sector, por la cuantía del proceso contractual que se plantea, se llevó a cabo desde el orden local.
2. Las personas naturales que han participado en procesos contractuales de igual o semejante objeto contractual, se identificó que su domicilio se concentra en el Municipio de Hato Corozal y que previo análisis de los soportes documentales e informes de supervisión se pudo constatar que cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales y que no registra sanción alguna por parte del ente contratante.
3. Que el contratista identificado en el análisis de la demanda, pueden ser oferentes para el proceso contractual que aquí se refiere, del mismo modo lo pueden ser otras personas naturales o jurídicas con domicilio en Hato Corozal que demuestren idoneidad y experiencia conforme se exige.
4. Que el monto económico y los alcances del objeto contractual no es atractivo para profesionales de otros lugares del país; por la forma de contratación y el tiempo para el desarrollo de las actividades y que los costos de operación en que incurren se incrementan en la medida en que sus domicilios presentan extensas distancias al lugar de ejecución del contrato.



ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
Secretaría General y de Gobierno